

Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
AYUNTAMIENTO DE SANTA EUGÈNIA

5561 **"Notificación Resolución al Sr. Albert Aragón".**

Dado que no se ha podido realizar la notificación de la resolución al Sr. Albert Aragón en la c/ Sor Francisca Nicolau Bover, núm. 14 bjos B de Binissalem, a pesar de que se ha intentado comunicar por vía notificación directa, por correo certificado a dicha dirección, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se procede a su notificación y se hace constar que:

Dado que mediante decreto de Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 2012, se acordó la iniciación de expediente sancionador por supuesta infracción de la ordenanza de protección de residuos contra D. Albert Aragón, para realizar vertidos de residuos fuera del recinto del Area de aportación de residuos, concretamente, vertidos de residuos al lado de la finca situada en el polígono 2 parcela núm. 290 de Santa Eugènia, donde se ha constatado la existencia de 10 bolsas de basura donde se ha encontrado documentación del citado Sr. Albert Aragón.

Dado que la actuación es constitutiva de una infracción tipificada en los artículos 17, 20 y 26 de la normativa municipal de residuos urbanos, calificada como grave.

Dado el previsto en el artículo 10.2 segundo párrafo del RD. 1398/1993, de 4 de agosto, art. 5 del Decreto Autonómico, 14/1994, de 10 de febrero, y el artículo 32 de la ordenanza de residuos urbanos (potestad sancionadora) y demás normativa concordante, en relación a las atribuciones de la alcaldía.

Dado que el interesado no ha realizado ninguna alegación en el plazo establecido al efecto.

Puesto que, de la infracción mencionada resulta ser responsable D. Albert Aragón.

Por todo ello, y visto, además de los mencionados, los artículos de general aplicación, se formula la siguiente resolución:

Primero.- Tipificación: Declarar responsable a D. Albert Aragón, de una infracción consistente en la realización de vertidos de residuos fuera del recinto del área de aportación de residuos, concretamente, vertidos de residuos al lado de la finca situada en el polígono 2 parcela 290 de Santa Eugènia, donde se ha constatado la existencia de 10 bolsas de basura donde se ha encontrado documentación del citado Sr. Albert Aragón.

Segundo.- Calificación: Calificar la infracción mencionada como grave.

Tercero.- Sanción: Imponer la sanción de mil quinientos euros (1.500 euros) al Sr. Albert Aragón, en calidad de responsable de la infracción mencionada.

Cuarto.- Notificación: Notificar la presente resolución al interesado en forma reglamentaria.

Quinto.- Liquidación. Aprobar, asimismo, la liquidación correspondiente a la referida sanción por un importe de mil quinientos euros (1.500,00 €).

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos, y se le requiere para que en el plazo máximo de treinta días, haga efectiva la multa de mil quinientos euros (1.500,00 €) impuesta.

Transcurrido dicho plazo sin haber realizado el pago de la sanción se hará efectiva a través de la Recaudación Ejecutiva con el recargo pertinente, y de conformidad con el artículo 31 de la mencionada ordenanza municipal en relación al artículo 99 de la Ley 30/1992, se podrá acordar la imposición de una multa coercitiva.

El pago de la sanción se podrá hacer efectivo en la tesorería municipal: Plaza Bernat de Santa Eugènia, núm. 7 – Santa Eugènia, o en la cuenta corriente a nombre del Ayuntamiento de Santa Eugènia. BMN (Sa Nostra): 0487-2077-88-2000001745.

Contra este acuerdo que agota la vía administrativa se pueden interponer, alternativamente, los recursos siguientes:

a) Directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palma de Mallorca, en el plazo





de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

b)El recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. Contra la desestimación por silencio del recurso de reposición, que se producirá por el transcurso de un mes desde su presentación sin que se haya resuelto expresamente ni se haya notificado, podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la desestimación presunta.

No obstante, lo anterior, se puede ejercitar, si es el caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Santa Eugènia a 29 de noviembre de 2012

El Alcalde,

Fdo: Guillem Crespí Sastre

